



RESOLUCIÓN CJR21-0521
(08 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuestos por VOLLKERT ANDRÉS PEICKNER RODRÍGUEZ”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la Resolución CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la

¹Resoluciones CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112.

Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17- 556 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El concursante **VOLLKERT ANDRÉS PEICKNER RODRÍGUEZ**, el 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, solicitando se realice una adecuación al puntaje obtenido en la prueba de conocimientos y se asigne 552.55 puntos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resolución CSJBTR21-161 de 17 agosto de 2021, desató el recurso de reposición ordenando no reponer y en consecuencia confirmar el puntaje asignado en la prueba de conocimientos, así como el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017.

Así las cosas, la razón de inconformidad expuesta por el recurrente, se concreta a solicitar una nueva verificación en el puntaje asignado al factor de prueba de conocimientos.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el concursante **VOLLKERT ANDRÉS PEICKNER RODRÍGUEZ**,

identificado con cédula de ciudadanía 79.961.668 quien se presentó para el cargo Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, conforme en orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles, al recurrente les fueron publicados los siguientes puntajes:

| CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS | PRUEBA PSICOTECNICA | PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL | TOTAL, PUNTAJE |
|----------|------------------------------------|--|---------------------|--|--------------------------------|----------------|
| 79961668 | VOLLKERT ANDRÉS PEICKNER RODRÍGUEZ | 483,69 | 161,00 | 75,11 | 20,00 | 739,80 |

De conformidad con lo establecido en el acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, se procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas por el recurrente, así:

• **Prueba de conocimientos.**

En relación con este factor, se transcribe en lo pertinente lo reglado en el acuerdo de convocatoria, numeral 5.1.1 del artículo 2º así:

“5.1. Etapa de selección (...) 5.1.1. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades (...)

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.

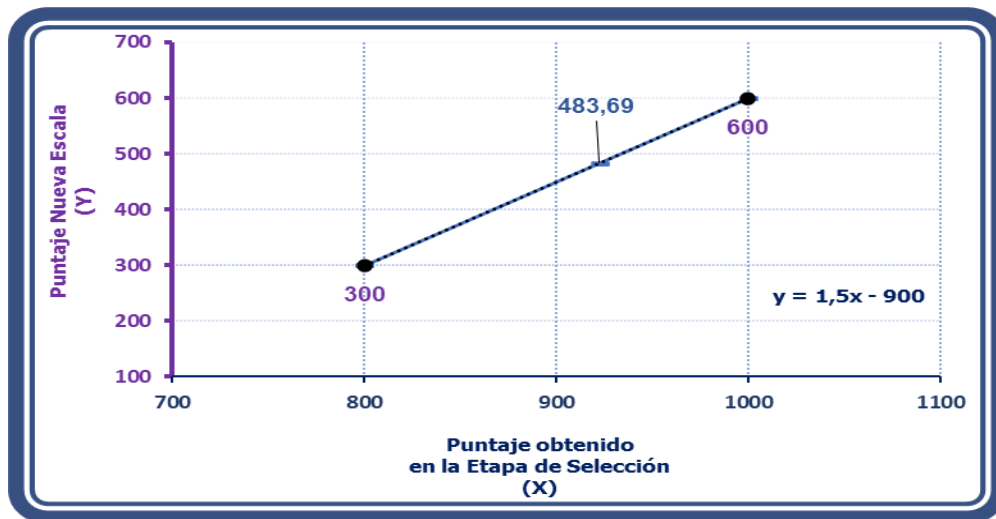
Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.”

La fórmula para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la escala 300 y 600 puntos, sobre un plano X vs Y, que se traduce en la siguiente ecuación lineal, la cual se compone de una variable X y la constante o coeficiente, así:

$Y =$ Puntaje en la escala 300 a 600, $X =$ Puntaje en la escala 800 a 1000, $Y = 1,5X - 900$

En el caso bajo estudio, tenemos que el concursante obtuvo el siguiente puntaje en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades 922,46, que, aplicada la fórmula correspondiente para la conversión de los puntajes, arroja el siguiente resultado: $Y = 1.5 \times 922,46 - 900 = 483,69$



| CONVERSIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | | Escala (300-600) |
|------------------------------------|--------|------------------|
| X | Y | |
| 800 | 300 | |
| 922,46 | 483,69 | |
| 1000 | 600 | |

Se observa entonces que en la prueba de conocimientos el puntaje publicado en la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, es el que corresponde, atendiendo al resultado de la aplicación del fórmula determinada en el acuerdo de convocatoria y por tal razón será confirmado, como se señaló en la parte motiva de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

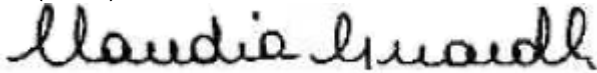
ARTÍCULO 1°.- CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21-64 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado al recurrente **VOLLKERT ANDRÉS PEICKNER RODRÍGUEZ**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a los concursantes **VOLLKERT ANDRÉS PEICKNER RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.961.668, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MIOT